



Radicado: 2020- 00320-00 (R. I. 16989)
Demandante: YUBIS GERLEY BARRIOS CARRILLO
Demandados: DANNA VALERIA BITAR BARRIOS y OTRA
Causante: HERNAN PEREZ VELASCO
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho, adelantada por la señora YUBIS GERLEY BARRIOS CARRILLO en contra de herederos del señor HERNAN PEREZ VELASCO, observa el despacho que no es competente por lo siguiente:

En el libelo demandatorio señala la demandante que, tanto el lugar de notificaciones de las demandadas, como el último domicilio de la pareja fue en la calle 5 Casa F2 de la urbanización el Cují del municipio de Villa Rosario – Norte de Santander, por lo que, conforme lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 28 del C.G.P., la competencia radica en el Juez de Familia del Municipio de Los Patios por el factor territorial.

Por consiguiente, se **RECHAZARÁ** de plano esta demanda y se remitirá al JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S., quien es el competente para su conocimiento por lo atrás expuesto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de declaración de Unión Marital de hecho, promovido por la señora YUBIS GERLEY BARRIOS CARRILLO en contra de herederos del señor HERNAN PEREZ VELASCO, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir la presente Demanda al Juzgado de Familia de Los Patios por competencia.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA como apoderado de la parte demandante y conforme a las facultades del poder otorgado.

CUARTO: Dejar constancia de su salida y recibido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ

